

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025.

Expediente: CNHJ-VER-133/2025.

Persona Quejosa: Modesta Clemente
Vicenté.

Personas Denunciadas: Esteban Ramírez
Zepeta.

Asunto: Notificación Acuerdo de admisión.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de admisión**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **26 de abril** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 28 de abril de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario de la Ponencia 1 de la
Comisión de Honestidad y Justicia de morena.**

Ciudad de México, a 26 de abril del 2025.

Procedimiento Sancionador Electoral.

Ponencia: Uno.

Expediente: CNHJ-VER-133/2025.

Persona Quejosa: Modesta Clemente
Vicenté.

Persona Denunciada: Esteban
Ramírez Zepeta.

Comisionado Ponente: Eduardo Ávila
Valle.

Secretario: Iván Ruiz García.

Asunto: Acuerdo de Admisión.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico en fechas **24 de abril de 2025** a las **14:43 horas**, y **25 de abril de 2025** a las **13:37 horas**; asimismo, del contenido de los escritos, se identifica que la parte actora solicita que la contestación de fecha 24 de abril de 2025 recibida a las 14:42 horas sea inválida y se tome como contestación auténtica, el escrito de fecha 25 de abril de 2025, por medio del cual la **C. Modesta Clemente Vicenté**, en su calidad de parte actora, subsana la prevención efectuada mediante acuerdo de fecha 19 de abril de 2025.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Que con fecha 16 de abril de 2025, a las 11:58 horas se recibió en la CNHJ el recurso de queja interpuesto por la **C. Modesta Clemente Vicenté** en su carácter de Promotora y Candidata de la Cuarta Transformación por el Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz.

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

SEGUNDO. Que, conforme a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, la promovente señala como actos impugnados la Candidatura otorgada a la **C. Mirna Adriana Rufino Martínez**, que en un principio fue otorgada a la quejosa **C. Modesta Clemente Vicenté**.

TERCERO. Del análisis del recurso de queja interpuesto, se advirtieron diversas irregularidades, por lo que se previno a la parte quejosa mediante acuerdo de fecha 19 de abril de 2025, notificado el 22 de abril de 2025 a las 12:18 horas. Dicha prevención fue subsanada a través de correo electrónico enviado el 25 de abril de 2025 a las 13:37 horas, verificando que se dio cumplimiento con los requisitos de admisión conforme a lo establecido en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ.

CONSIDERANDOS:

I. Competencia.

La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47 y 49 del Estatuto de morena.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II. Marco Jurídico Aplicable.

El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020**, mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la CNHJ de morena** y ordenó su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos **62 y 64** del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos*, así como en lo relativo al registro de reglamentos internos de los partidos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III. Procedimiento Sancionador Electoral.

El presente asunto se tramitará conforme a las reglas del **Procedimiento Sancionador Electoral**, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis del **recurso de queja** que motiva el presente acuerdo, se advierte que los hechos denunciados encuadran dentro de lo establecido en el **artículo 37 y 38 del Reglamento de la CNHJ**, el cual prevé que dicho recurso podrá ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u órgano de morena, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos señalados en el artículo 1º del referido Reglamento, por presuntas faltas a la debida función electoral, derechos fundamentales y principios democráticos, durante los procesos electorales internos de morena y/o Constitucionales.

Dado que el asunto versa sobre **violaciones al Estatuto y las normas que rigen la vida interna de morena dentro del periodo electoral**, es evidente que el acto impugnado debe analizarse bajo el **Procedimiento Sancionador Electoral**. En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los **artículos 53, 54 y 56 del Estatuto de morena**, así como en los **artículos 19, 37 y 38 del Reglamento de la CNHJ**.

IV. Requisitos de procedencia.

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54 y 56 del Estatuto de morena; 19 y 37 del Reglamento de la CNHJ:

- a) **Oportunidad.** Esta Comisión se reserva a pronunciarse sobre la oportunidad hasta en tanto recibir el informe circunstanciado de la autoridad responsable.
- b) **Forma.** El escrito de queja fue presentado vía correo electrónico el 16 de abril de 2025; se previno a la actora para subsanar las deficiencias en su escrito y se recibió nuevamente el escrito subsanado vía correo electrónico en fecha 24 de abril de 2025, y en fecha 25 de abril de 2025, solicita la

actora que se tome en consideración el escrito que presenta en misma fecha, sustituyendo el del día 24 de abril de 2025; y en dicho escrito se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora en su carácter de Promotora y Candidata de la Cuarta Transformación por el Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz.

V. Admisión.

Verificado que el escrito cumple con los requisitos de procedencia, este **Órgano Jurisdiccional Partidario** admite a trámite la queja en la vía indicada, con el propósito de realizar las diligencias correspondientes y dejar el asunto en estado de resolución.

VI. Ofrecimiento de Pruebas.

Dentro del escrito de queja se ofrecen los siguientes medios de prueba:

1. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia de la credencial de acreditación a favor de la **C. Modesta Clemente Vicenté**, como representante suplente ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral (OPLE) de Sayula de Alemán, Veracruz, Distrito XXVII.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia de la credencial de acreditación a favor de la **C. Modesta Clemente Vicenté**, como Coordinadora del Distrito XXVII, Acayucan del Partido morena.
3. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia de la credencial de acreditación a favor de la **C. Modesta Clemente Vicenté**, expedida por el Organismo Público Local Electoral (OPLE) Veracruz como Auxiliar de Partido Político en el Cómputo Municipal (Recuento de votos) en el Proceso Electoral 2016-2017.
4. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia de la solicitud de inscripción al proceso interno de selección de candidaturas para el cargo de Presidenta Municipal en Sayula de Alemán por el Partido morena, con fecha de registro el 7 de enero de 2025, con número de folio 3310.

5. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia del nombramiento hecho a la **C. Modesta Clemente Vicenté** como Promotora de la Cuarta Transformación en el Municipio de Sayula de Alemán, de fecha 21 de marzo de 2025.
6. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en impresión fotográfica de la **C. Modesta Clemente Vicenté** junto a otros promotores de la Cuarta Transformación con sus respectivos nombramientos.
7. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia del registro de la **C. Modesta Clemente Vicenté** ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) Municipal de Sayula de Alemán, de fecha 4 de abril de 2025.
8. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la impresión fotográfica de la captura de pantalla de la llamada que recibió la **C. Modesta Clemente Vicenté** de la Alcaldesa **Lorena Sánchez Vargas** el día 23 de marzo de 2025.
9. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la impresión fotográfica de la **C. Modesta Clemente Vicenté** con otras personas donde se aprecia el logo del Organismo Público Local Electoral (OPLE) Veracruz, Consejo Municipal de Sayula de Alemán.
10. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la impresión fotográfica de la **C. Modesta Clemente Vicenté** recibiendo constancia de Registro ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral (OPLE).
11. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la impresión fotográfica de la **C. Modesta Clemente Vicenté** mostrando su Registro ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral (OPLE).
12. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia de la nota publicada por el Periodista Nacho Carbajal en Redes Sociales y copia de la planilla de fecha 7 de abril de 2025.
13. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la impresión fotográfica de la publicación de Santo López Celdo en la Red Social de Facebook.
14. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la impresión fotográfica de la publicación del Corporativo Oluta en la Red Social Facebook donde aparece la **C. Mirna Adriana Rufino Martínez**.
15. **PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la copia de la impresión fotográfica de la publicación de corredor informativo en la Red Social Facebook, donde se menciona que la **C. Lorena Sánchez Vargas** impuso a sus familiares como

candidatos a cargos en el Municipio de Sayula de Aleman, y como candidata a la Presidencia a la **C. Mirna Adriana Rufino Martínez**, tía de la Presidenta Municipal.

- 16. PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la copia de la impresión fotográfica de la publicación de las noticias con Montalvo en la Red Social de Facebook, donde aparece la **C. Mirna Adriana Rufino Martínez** como Promotora de la Cuarta Transformación.
- 17. PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la copia de la impresión fotográfica de la publicación Expresión Acayucan en la Red Social Facebook, donde aparece la **C. Mirna Adriana Rufino Martínez** como Promotora de la cuarta Transformación por el Partido morena.
- 18. PRUEBA TÉCNICA:** Publicación de versiones en la Red Social Facebook donde aparece como título “Alcaldesa de Sayula puso a su tía como Candidata a Presidenta Municipal y a su hermano como Síndico”.
- 19. PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la copia de la impresión fotográfica de la publicación de Línea Privada en la Red Social de Facebook en las que aparecen los **CC. Eduardo Sánchez Vargas y Mirna Adriana Rufino Martínez**, con un grupo de personas, bandera de morena y ostentándose como candidatos.
- 20. PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en la copia de impresión fotográfica de la publicación de Semanario Notisur Acayu en la Red Social de Facebook en las que aparecen los **CC. Eduardo Sánchez Vargas y Mirna Adriana Rufino Martínez** con un grupo de personas, bandera de morena y ostentándose como candidatos.
- 21. PRUEBA TÉCNICA:** Consistente en cuatro impresiones fotográficas de la publicación Notizonas en la Red Social de Facebook en las que aparecen los **CC. Eduardo Sánchez Vargas y Mirna Adriana Rufino** con un grupo de personas, bandera de morena y ostentándose como candidatos.
- 22. CONFESIONAL:** A cargo del **C. Esteban Ramírez Zepeta**, Dirigente del Comité Ejecutivo Estatal de morena.
- 23. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**
- 24. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

Con fundamento en los artículos **19, 52, 54, 55, 56 y 57, inciso a), del Reglamento de la CNHJ**, se **tienen por ofrecidas** las pruebas de los numerales del **1 al 24**.

En ese sentido, la **admisión y valoración** de los medios de prueba se **reserva** para el momento de la resolución correspondiente.

VII. Requerimiento.

Con fundamento en el artículo 54° del Estatuto de morena; en relación con el numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes al denunciado señalado como responsable, es decir, al **C. Esteban Ramírez Zepeta**, Dirigente y Representante del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Veracruz, a efecto de que, **en un plazo máximo de 48 horas**, manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b), f) y o), 54 y 56 del Estatuto de morena; y en los diversos 19, 40 y 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional,

ACUERDAN:

PRIMERO. Se admite el **recurso de queja** promovido por la **C. Modesta Clemente Vicenté**, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el **expediente** bajo la clave **CNHJ-VER-133/2025**, realizando las anotaciones correspondientes en el **Libro de Gobierno de la CNHJ**.

TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, la **C. Modesta Clemente Vicenté** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

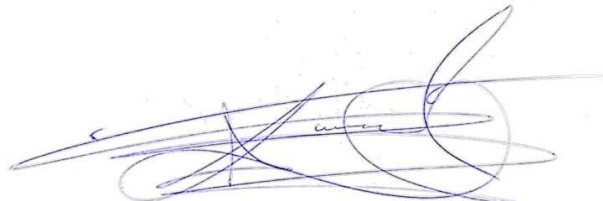
CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo al denunciado señalado como responsable, es decir, al **C. Esteban Ramírez Zepeta**, Dirigente y Representante del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Veracruz, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar y **córrasele traslado** de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de **48 horas** a partir de la notificación del presente acuerdo, responda lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **Estrados Electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **tres días**, a fin de garantizar su publicidad y notificar a las partes e interesados, para los efectos estatutarios y legales correspondientes.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



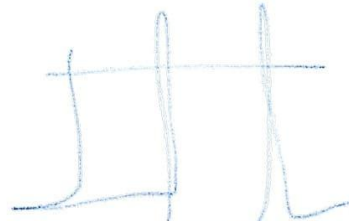
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA